

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA Y LA ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA MINERA E INDUSTRIAL DE ALMADÉN

En Ciudad Real y en Almadén en la fecha de la firma electrónica

De una parte, D. JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia nº 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, nombrado por Decreto 85/2020, de 21 de diciembre (D.O.C.M. nº 257 de 23 de diciembre de 2020), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 14 de abril de 2023, por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación a los órganos estatutarios establecidos en la Resolución de 23/12/2020 (DOCM de 5/1/2021)

Y, de otra, D. Pablo José Marjalizo Cerrato, presidente de la Asociación de Antiguos Estudiantes de la Escuela de Ingeniería Minera e Industrial de Almadén (en adelante, AAE de la EIMIA), con domicilio en la Plaza de Manuel Meca s/n de Almadén, con C.I.F. G13336219, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con fecha 11 de septiembre de 2001 con Nº Nacional: 168342, actuando en nombre y representación de dicha asociación.

Por lo que suscriben este Convenio Marco de Cooperación, según Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, Estatuto del Estudiante Universitario (artículo 67 relativo a la organización de asociaciones de antiguos/as alumnos/as).

INTERVIENEN

En nombre y representación de la UCLM y de la AAE. de la EIMIA, respectivamente, y en el ejercicio de las atribuciones que les corresponden. Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y, a tal fin,

EXPONEN

1. Que la UCLM es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones. La UCLM persigue, entre sus fines, la contribución al desarrollo de la Ciencia y la Cultura, el compromiso con la sociedad y sus organizaciones de desarrollar programas de formación y especialización profesional y superior, así como la promoción y desarrollo de programas de formación continua, propios o en colaboración con terceros, que faciliten la inserción laboral y en el mundo empresarial y la mejor adaptación de los ciudadanos a los cambios que se operan en el ámbito profesional. Asimismo, la UCLM tiene como funciones la creación, el desarrollo, la transmisión y la difusión de la ciencia, de la técnica, y de la cultura. Con estos fines, entre las funciones de la UCLM, destacan:
 - a) Facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que elijan el sistema educativo de la UCLM.
 - b) Preparar a los estudiantes para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.

- c) Establecer y desarrollar programas de educación permanente, promoción cultural, perfeccionamiento y actualización profesional.
 - d) Incorporar, desarrollar y facilitar el uso de los métodos y sistemas tecnológicos adecuados para el modelo educativo de la UCLM.
 - e) Desarrollar la investigación en todas las ramas de la ciencia, la técnica y la cultura.
 - g) Facilitar la creación de una comunidad universitaria amplia y plural, fundada en unos conocimientos científicos y culturales que sirvan de unión y fomenten el progreso y solidaridad de los pueblos de España.
2. Que la AAE. de la EIMIA tiene como fines universitarios de carácter cultural, social, asistencial y de divulgación, entre otros:
- a) Contribuir al fomento de la vida estudiantil y a la promoción de actividades relacionadas con la participación estudiantil en las actividades de la comunidad universitaria de la EIMIA.
 - b) Fomentar entre las personas integrantes de la Asociación el espíritu universitario, favoreciendo la colaboración y cooperación con la Universidad a través de sus órganos de gobierno.
 - c) Fomentar el desarrollo cultural y la formación a lo largo de la vida.
 - d) Apoyar la inserción laboral y el progreso profesional, tanto a través de los servicios de la UCLM como mediante el apoyo mutuo de los/as asociados/as.
 - e) Impulsar la mejor imagen de la UCLM y de la EIMIA en la sociedad.
 - f) Prestar ayuda a la Universidad en lo que pueda contribuir a su mejora, desarrollo y prestigio.
 - g) Servir de embajadores de la UCLM tanto en foros académicos como del ámbito profesional y social.
 - h) Cooperar con otras asociaciones, agrupaciones o instituciones nacionales o extranjeras que tengan fines u objetivos análogos.
 - i) Establecer relaciones de colaboración con empresas, colegios profesionales, agrupaciones empresariales y otras instituciones nacionales, autonómicas o locales.
 - j) Promocionar la oferta académica de las titulaciones de la EIMIA.
3. Que, tanto la UCLM como la AAE. de la EIMIA, están de acuerdo en establecer una colaboración en campos de interés común, para estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, las actividades conjuntas y colaboraciones.
4. Que el objeto social de la AAE. de la EIMIA es coincidente con la función social de la UCLM y con el compromiso de esta Universidad con la formación a lo largo de la vida y otros ámbitos afines para ambas instituciones; en particular, la UCLM y la AAE. de la EIMIA manifiestan su interés por la inserción laboral de los estudiantes y asociados/as y por las relaciones de la Universidad con la Empresa.
5. Que, expuesto cuanto antecede, y visto que ambas Instituciones poseen unos objetivos en gran parte, coincidentes y complementarios, deciden suscribir el presente Convenio Marco, con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio marco.

El objeto de este Convenio es colaborar en el fomento de los objetivos comunes, en la potenciación de las relaciones entre el entorno y la Comunidad Universitaria, y en la organización de actividades formativas y culturales, así como desarrollar otras actividades, que estando incluidas en las funciones específicas de la AAE. de la EIMIA y de la propia UCLM, de mutuo acuerdo, ambas partes consideren oportuno desarrollar.

SEGUNDA.- Desarrollo de las actividades.

El presente Convenio permite, por sí mismo, ejecutar las acciones contempladas en su clausulado bajo el control y supervisión de la Comisión de Seguimiento creada al efecto. Las actuaciones que en el futuro se deriven del presente Convenio, se podrán especificar, si procediese, en los correspondientes convenios específicos. Con carácter anual, las partes suscribirán un Convenio Específico en el que determinarán el régimen de la colaboración y los compromisos de las partes en los ámbitos económico, material, académico y de servicios.

TERCERA.- Obligaciones para la UCLM.

La UCLM se compromete a:

- Participar en la promoción de las actividades de la AAE de la EIMIA y contribuir a su expansión; en particular, a facilitar espacios en el portal de la UCLM, en concreto en la web de la EIMIA que permitan enlazar con la página web de la Asociación y, en la medida de las posibilidades que estime la UCLM, difundir en este portal las actividades de la Asociación que puedan ser de interés para la comunidad universitaria.
- Estudiar y fomentar, conforme a las necesidades presupuestarias de la UCLM, posibles descuentos para los asociados/as en programas formativos y en otras actividades de la UCLM que puedan ser interés para la Asociación.
- Colaborar, en términos generales, con las actividades de la Asociación que puedan ser interés para la UCLM tanto dentro de esta Universidad como en otros espacios interuniversitarios o en otros foros relacionados con la Administración o con el mundo de la empresa.
- Ejecutar aquellas acciones de apoyo económico que, a través de la Comisión de Seguimiento, se hayan acordado a favor de la Asociación. En cualquier caso, la AAE de la EIMIA procurará la autofinanciación de todas sus actividades y en esa dirección se dirigirán las decisiones que emanen de la Asociación.
- Desarrollar aquellos otros acuerdos que puedan establecerse en los correspondientes convenios específicos.
- Implantar el carné de antiguo alumno de la UCLM.
- Dar participación, como un miembro más, en los órganos del Consejo Social, Consejo de Gobierno y Claustro de la UCLM.

CUARTA.- Obligaciones para la AAE. de la EIMIA

La Asociación se compromete a:

- Informar a la UCLM de las acciones de la Asociación que tengan relación con los centros asociados o con otros organismos vinculados con la UCLM; al margen de los canales de comunicación general que puedan establecerse entre las partes, la Asociación se compromete a informar, a través de la Comisión de Seguimiento, del número de asociados, situación de las delegaciones, subvenciones recibidas, resultados generales de las cuentas y demás aspectos estructurales necesarios para valorar, de forma pormenorizada y en cada momento, la situación de la Asociación.
- Evitar cualquier actuación, declaración o intervención que pudiera perjudicar a la UCLM, su imagen o sus intereses.
- En el caso de utilizar el logo de la UCLM, deberá hacerse conforme a las normas de la Universidad y siguiendo las instrucciones que pueda recibir al respecto.
- Presentar a la UCLM, a través de la Comisión de Seguimiento, un plan anual de actividades a realizar dentro del entorno de la Universidad.
- Respetar en todas sus actividades, muy en particular en las que realicen de forma conjunta, los principios y demás pautas de comportamiento académico establecidas en los Estatutos de la UCLM

- y en las demás normas reguladoras de la vida académica dentro de la Universidad.
- Desarrollar aquellos otros acuerdos que puedan establecerse en los correspondientes convenios específicos.

QUINTA.- Protección de Datos

La AAE. de la EIMIA y la UCLM se comprometen a tratar los Datos de Carácter Personal (en adelante, Datos) con la finalidad exclusiva de la realización del servicio, y una vez prestado, deberán destruir los datos proporcionados o, en su caso, a devolver a la contraparte los soportes donde se halle recogida la información.

Los Datos no podrán ser objeto de ningún tratamiento distinto a los previstos en este Convenio. Cualquier tratamiento que no se ajuste a lo dispuesto en él será responsabilidad exclusiva de la contraparte frente a terceros y a la Universidad o a la AAE de la EIMIA, según corresponda, ante la que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar. Asimismo, ambas partes, manifiestan cumplir con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros, así como, entre otras, las previstas en el artículo 9 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por lo que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley orgánica, y en todo momento, las disposiciones vigentes en la materia.

El incumplimiento de este compromiso será responsabilidad exclusiva la contraparte que incurra en ello que responderá frente a terceros y frente a la otra parte de los daños y perjuicios que pudieran generarse. Igualmente, se compromete a no realizar ninguna cesión de los Datos, salvo que la misma fuese imprescindible para la efectiva prestación del servicio, en cuyo caso, vendrá obligada a solicitar la previa autorización de la Universidad o de la AAA de la EIMIA, según sea el caso, que podrá otorgarla o resolver el contrato.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento formada por dos personas de cada institución, nombradas por el /la Rector/a de la UCLM, y por el Presidente/a de la AAE de la EIMIA. Se encargará de su coordinación la persona que se designe por mutuo acuerdo. La Coordinación de la Asociación prestará apoyo para el buen funcionamiento de esta. Dicha Comisión se reunirá de manera ordinaria una vez al año y, extraordinariamente, cada vez que lo solicite una de las partes. Esta Comisión estudiará las propuestas de actividades y, en su caso, aprobará las aportaciones económicas, referidas a su desarrollo.

SÉPTIMA.- Causas de extinción

Las causas de extinción de este Convenio son:

- Expiración del tiempo convenido.
- Incumplimiento de sus cláusulas.
- Fuerza mayor que imposibilite su desarrollo.
- Mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA. - Vigencia

El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá vigencia de un año, contado a partir del día siguiente de su firma. Dicho plazo de vigencia se entenderá tácitamente prorrogado anualmente, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación de al menos un mes anterior a la fecha de la expiración del Convenio o de cualesquiera de sus prórrogas. En caso de prórroga podrán introducirse las modificaciones que ambas partes consideren convenientes.

NOVENA.- Visibilidad y difusión

En la difusión y servicio que se haga del objeto de este Convenio figurarán como sus promotores ambas Instituciones, la Universidad de Castilla La Mancha y la Asociación de Antiguos Alumnos de la Escuela de Ingeniería Minera e Industrial de Almadén.

DÉCIMA.- Naturaleza jurídica

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, celebrándose al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estando excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y resultando competente la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa para resolver los eventuales litigios que pudieran derivarse del mismo.

No obstante, lo anterior, ambas partes, como consecuencia del espíritu de colaboración que inspira este Convenio, procurarán la resolución amistosa, sin litigios, de cualquier duda o desacuerdo que pudiera producirse en la aplicación, interpretación y desarrollo de este Convenio.

Y estando conforme ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UCLM

POR LA AAE DE LA EIMIA

Fdo. D. Jose Julián Garde López-Brea
Rector UCLM

Fdo. D. Pablo José Marjalizo Cerrato
Presidente AAE de la EIMIA